

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, Y **RAÚL GUZMÁN GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL** Y, POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LA CULTURA DE BAJA CALIFORNIA** Y EL **INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**SECRETARÍA**” E “**INSTITUTO DE CULTURA**”, AMBOS REPRESENTADOS POR **ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE CULTURA Y DIRECTORA GENERAL**, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Declara el “**INSTITUTO**” que:

**I.1.** De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

**I.2.** En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes

Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Luis Alberto Hernández Morales como Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

I.4. También, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, quien a su vez representa legalmente al “**INSTITUTO**”, según lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

I.5. Por otra parte, se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE941214BL2**.

I.6. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801, y Río Mocerito, de la Colonia Pro-Hogar de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

**II. Declara “LA SECRETARÍA” que:**

**II.1.** De conformidad con los artículos 30, fracción XIX y 49, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia auxiliar en el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, encargada de preservar, promover y difundir la cultura y las artes de forma inclusiva en la entidad, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural.

**II.2.** A su vez, en este acto es representada por Alma Delia Ábrego Ceballos, en su carácter de Secretaria de Cultura, quien cuenta con facultad legal de representación, para suscribir este Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 10, fracciones XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura de Baja California, y conforme al nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California con fecha 01 de noviembre de 2021.

**II.3.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia Nueva, Código Postal 21100, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**III. Declara el “INSTITUTO DE CULTURA” que:**

**III.1.** De conformidad con los artículos 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 1 y 4 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California, es un organismo público descentralizado, de la administración pública del Estado, que tiene por objeto el promover y difundir la cultura y las artes, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural en la entidad.

**III.2.** A su vez, en este acto es representada por Alma Delia Ábrego Ceballos, en su carácter de Directora General, quien cuenta con facultad legal de representación, para suscribir este Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 fracción V, de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California; y 22, fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de cultura de Cultura de Baja California, y conforme al nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California con fecha 01 de noviembre de 2021.

**III.3.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia Nueva, Código Postal 21100, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**IV.** Declaran las “**PARTES**” de manera conjunta que:

**IV.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio; así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

**IV.2.** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento legal.

**IV.3.** Por intereses, objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de colaboración.

**IV.4.** Es su voluntad suscribir el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre las “**PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a difundir, promover y ofrecer eventos, concursos, exhibiciones, sesiones informativas, talleres y capacitaciones; así como las demás actividades institucionales que conforme a la normativa aplicable resulten conducentes para incentivar la cultura cívica, política y la participación ciudadana; basados en el respeto mutuo y en el principio de reciprocidad.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa el “**INSTITUTO**” se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Facilitar el uso de instalaciones físicas, de los espacios destinados para la realización de actividades y eventos promocionales, culturales y académicos, a fin de promover el desarrollo de actividades de trabajo en conjunto, previa solicitud por escrito y autorización correspondiente;
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, con especial énfasis en aquellos relacionados con cultura cívica y política, democracia, participación ciudadana, ética y función electoral, democracia incluyente y no discriminación, derechos político electorales, y la demás que resulten de interés y sean competencia del “**INSTITUTO**”;
- c) Apoyar con la difusión de eventos, visitas de estudio, capacitaciones, exposiciones, concursos, capacitaciones, y otras actividades cívicas y culturales competencia de la “**SECRETARÍA**”, y

- d) Hacer uso debido de las instalaciones y bienes facilitados por la “**SECRETARÍA**” observando siempre los lineamientos del mismo en los espacios destinados para la realización de eventos promocionales, culturales y académicos, previa solicitud por escrito y autorización correspondiente.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para la ejecución del objetivo del presente instrumento la “**SECRETARÍA**” y el “**INSTITUTO DE CULTURA**” se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a cumplir con lo siguiente:

- a) Proporcionar el uso de instalaciones físicas, de los espacios destinados para la realización de actividades y eventos promocionales, culturales, artísticos y académicos, a fin de promover el desarrollo de actividades de trabajo en conjunto, previa solicitud por escrito y autorización correspondiente;
- b) Apoyar con la difusión de eventos, visitas de estudio, capacitaciones, exposiciones, concursos, capacitaciones, y otras actividades cívicas y culturales competencia del “**INSTITUTO**”;
- c) Colaborar en la difusión de materiales del “**INSTITUTO**” que sean de utilidad para fomentar la cultura cívica, política y democrática, así como la participación ciudadana, entre la población de Baja California;
- d) Promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, con especial énfasis en aquellos relacionados con cultura histórica, artes, difusión de valores culturales y artísticos, sociedad incluyente, participación cívica, tolerancia y diversidad cultural, comunicación social, y las demás que resulten de interés, y sean competencia de la “**SECRETARÍA**”, y del “**INSTITUTO DE CULTURA**”, y

- e) Hacer uso debido de las instalaciones y bienes facilitados por el “**INSTITUTO**” observando siempre los lineamientos del mismo en los espacios destinados para la realización de eventos promocionales, culturales y académicos, previa solicitud por escrito y autorización correspondiente.

**CUARTA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar dentro del ámbito de su competencia las siguientes actividades:

- a) Realizar publicaciones conjuntas de resultados derivados de las actividades de interés mutuo;
- b) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus posibilidades, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines de este instrumento jurídico;
- c) Reconocer que cada una de las personas responsables operativas, tendrán a su cargo supervisar, coordinar y en su caso evaluar las acciones que se deriven del presente Convenio;
- d) Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, comprometiéndose a proteger y resguardar dicha información, en los términos de este Convenio y la normativa aplicable;
- e) Brindar la asesoría y el soporte técnico necesario en las materias correspondientes a sus respectivas funciones, para la adecuada gestión y el cabal cumplimiento de los fines de este Convenio;

- f) Proporcionar los medios audiovisuales que resulten indispensables para el desahogar las actividades conjuntas, objeto del presente acuerdo de voluntades, y
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **“PARTES”**, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. VIGENCIA.** Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de la **“PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, y notificándolo por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

**SÉPTIMA. PERSONAS RESPONSABLES.** Las **“PARTES”** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como personas **Responsables Operativas** las siguientes:

Por el **“INSTITUTO”**: La persona Titular del Departamento de Procesos Electorales.

Por la **“SECRETARÍA”** y el **“INSTITUTO DE CULTURA”**: El Coordinador General de Patrimonio y Difusión Cultural.



Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico;
- b) Coordinar las acciones referidas en este Convenio y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto del presente acuerdo de voluntades, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de lo estipulado en este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

**OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar Convenios Específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa las actividades o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente aplicable a cada una de ellas.

A los Convenios Específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas representantes legales y, en su caso, por las personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

**NOVENA. FINANCIAMIENTO.** Las “**PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las “**PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** Las “**PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados en sus respectivas de declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo determine, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** Las **“PARTES”** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este instrumento jurídico estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **“PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las **“PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **“PARTES”** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **“PARTES”** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **“PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **“PARTES”**.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las “PARTES” convienen que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de derechos u obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las “PARTES” convienen mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.** Las “PARTES” convienen que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA OCTAVA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en este instrumento, las **“PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **“PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por las personas representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances del presente, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 20 días del mes de octubre de 2022.

Por el **“INSTITUTO”**:

**El Consejero Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Luis Alberto Hernández Morales**

Por la **“SECRETARÍA”** y  
el **“INSTITUTO DE CULTURA”**:

**La Secretaria y Directora  
General de Cultura**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Alma Delia Ábrego Ceballos**

Por el "INSTITUTO":

El Secretario Ejecutivo



---

Raúl Guzmán Gómez

Por la "SECRETARÍA" y  
el "INSTITUTO DE CULTURA":  
Coordinador General de Patrimonio  
Y Difusión Cultural.



---

Mtro. Josué Beltrán Cortez

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio general de colaboración, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la Secretaría de la Cultura de Baja California, el 20 de octubre de 2022.